



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal de nulidad de contrato
Demandante:	Camila Martínez Palomeque
Demandado:	Danny Alexander Toro Rodríguez
Radicado:	630013103002-2022-00212-00
Asunto:	Frente a demanda reconvención: No tiene en cuenta oposición al juramento estimatorio Auto fija fecha audiencia 372 CGP Por secretaria correr traslado

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante obrante en el documento 040 del repositorio digital, no se tendrá en cuenta la manifestación que hace a la oposición del juramento estimatorio que hiciera el demandado, por haberse presentado en forma extemporánea, pues su contestación debía ser dentro del término de los cinco (5) días, es decir, con plazo hasta el 07 de junio de 2023 y fue presentado el 16 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos legales para adelantar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del CGP.

Para tal efecto, se fija fecha para el día **doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 am**, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18667837>

Se advierte que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

Así mismo, en la audiencia se recibirán los interrogatorios de parte y se decretarán las pruebas solicitadas.

Por secretaría se deberá correr traslado de las excepciones de fondo formuladas por la parte demandada (doc.026) una vez quede ejecutoriado el presente auto,

para que la parte demandante pueda descorrer el traslado, con antelación a la programación de la audiencia inicial ya referida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8254d08edb7c74265f96bf9dfb4fb94deefb9893ad337aad5ebe1335af11e0**

Documento generado en 06/07/2023 02:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>